Señores, y acordo se remitan dhos autos al S.r
para que en ellos resuelba como se allare por Dr.
con Zitaz.on del Procurador de esta Villa: y a
mismo que sobre el Corte de Madera, se guarde
cumplan y executen las ordenanzas para ebita
qualquier abuso, y no se despachen licenzias sin q
sean dadas por esta Villa en su Ayuntam.to, y a
dadas en el Libro Capitular: Bajo las penas pre
nidas en dhas ordenanzas ——

Viose en este Ayuntam.to un memorial de Pedro
Antonio Miravete presentado con un nombram.to
a su fabor de Sindico de la redemp.on de Captiv.os
Sindico de redemp.on de Captivos —— fecho por fray Manuel de Villa religioso de la
de la ss.ma trinidad, y Comisario gral que dize
de dha redemp.on acompañado de diferentes
R.s Provisiones, y privilegios conzedidos por los
S.res Reyes Catholicos; en que pidesele aya por tal Sin
dico, y guarden dhos Privilegios, y entendido por
la Villa Dijo que sin oponerse a los R.s Pri
legios con que le quiere, respecto de que el nombra
miento que se manifiesta no es formal ni contiene
las Zircunstanzias de Justificaz.on que se requi
interin que esta parte lo haze se suspende el
cumplim.to ——

Petiz.on sobre granos del Pesito = Viose una petiz.on presentada por Joseph Velez de
Robles, y Luis Arnar por si en nombre de los demas
labradores del campo de esta Villa firmada de
Lz.do D.n Juan del Puertto, y Torrez. Abogado, de
R.s Consejos y del dho Luis Arnar diziendo de
agravio sobre el prezio de veinte y un R.s
y demas, puesto a los granos, remitida a esta
Villa por el S.r Gov.r y entendida por la V